



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Ordenanza Municipal N° 010 - 2023/MPA

Acobamba, 18 de Mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"APRUEBA LA MODIFICATORIA PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020/MPA DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2020 QUE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE MERCADO DE ABASTOS CHANIN DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CONCERNIENTE A LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 19°, CAPITULO III.- DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO Y LOS HORARIOS CONCERNIENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS CHANIN DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10 de fecha 17 de Mayo de 2023, en uso de sus facultades normativas conferidas y en atención al Informe N°351-2023-MPA/GSPAT/MMH, emitido por el Gerente de Servicios públicos y Administración Tributario de fecha 05 de mayo de 2023, Informe N°062-2023-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC, emitida por el Jefe de la Unidad de Servicio al Ciudadano y Registro Civil de fecha 17 de marzo de 2023, Ordenanza Municipal N° 021-2020/MPA de fecha 09 de setiembre de 2020, que resolvió APROBAR el Reglamento Interno del Mercado de Abastos "Chanin" de la Provincia de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes. Entre otros. Para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo y transporte;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Ordenanza Municipal N° 010 - 2023/M.P.A

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, con fecha 05 de mayo de 2023 el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria en atención al Memorando Múltiple N°076-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, remitió el Informe de análisis referente a la modificación vía Ordenanza Municipal del horario de atención en el Mercado de Abastos Chanin, específicamente de los incisos a), b) y c) del artículo 19°, Capítulo III de los Servicios del Mercado y de los Horarios en el Reglamento Interno del Mercado de Abastos "Chanin"

Que, el Jefe de la Unidad de Servicio al Ciudadano y Registro Civil con fecha 17 de Marzo de 2023, solicitó la modificación del Reglamento Interno del Mercado de Abastos Chanin; en razón que, los comerciantes del referido mercado cursaron el oficio N°02-2023-ACMCH-MPA de fecha 07 de marzo de 2023, solicitando ampliación de horario y acorde al cumplimiento del acuerdo unánime efectuado entre los comerciantes, funcionarios y alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba con fecha 08 de marzo de 2023.

Que, a través de la opinión legal N° 0110 -2023/MPA/GM-GAL de fecha 09 de mayo de 2023, el Asesor Legal en mérito al objeto de consulta el cual versa sobre la procedencia y/o viabilidad de la modificación del artículo 19° e incisos del Reglamento Interno del Mercado "CHANIN", opina que, tiene viabilidad legal la propuesta de modificación del artículo 19° inciso a, b y c del Reglamento Interno del Mercado de Abastos CHANIN de la provincia de Acobamba, región Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2020/MPA, conforme a las consideraciones expuestas y lo sustentado en el informe y anexos; asimismo, recomienda elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su aprobación de la modificación antes referida mediante Ordenanza Municipal y dejar subsistentes los demás extremos del Reglamento Interno del Mercado de Abastos CHANIN, los cuales constituyen normas de carácter público de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los conductores y arrendatarios de los puestos del Mercado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2020/MPA de fecha 09 de setiembre de 2020, se resolvió APROBAR el Reglamento Interno del Mercado de Abastos "Chanin" de la Provincia de Acobamba, el cual consta de 8 Capítulos, 45° artículos, 03 disposiciones Complementarias y Transitorias y 01 disposición Final, cuyo texto íntegro forma parte de la referida Ordenanza municipal; bajo el amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 29664 - Ley del Sistema





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Ordenanza Municipal N° 010 - 2023/M.P.A

Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Dec. Sup. N° 007-98-SA – Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM – Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos.

Que, visto el Reglamento Interno del Mercado de Abastos "Chanin" de la Provincia de Acobamba, se concluye que el mismo tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos, tiendas internas y externas relacionadas con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, del Mercado Municipal "Chanin" y que se enmarca en reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez y que su finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad.

Que, las normas contenidas en el Reglamento Interno del Mercado de Abastos "Chanin" de la Provincia de Acobamba constituyen normas de carácter público y de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los conductores y arrendatarios de los puestos del Mercado y se sujetaron de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Dec. Sup. N° 007-98-SA – Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM – Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 en su art. 2º del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades.

Que, en el artículo 195º de la Constitución del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, enarmona con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes. Entre otros. Para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo y transporte:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaria General

Ordenanza Municipal N° 010 - 2023/M.P.A

Que, la Autonomía de la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico; en términos generales, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, y de sancionar aquellos que la incumplan; así como modificarlas con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local;

Por los fundamentos expuestos luego del debate correspondiente, en sesión ordinaria N°010-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprueba por unanimidad, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°092-2023/MPA de fecha 17 de mayo de 2023, DEROGAR parcialmente el artículo 19° del Reglamento Interno del Mercado de Abastos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2020/MPA de fecha 09 de setiembre de 2020 y cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga al presente dispositivo final y la MODIFICACIÓN de los incisos a), b) y c) del artículo 19°, Capítulo III.- DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO Y LOS HORARIOS concerniente al Reglamento Interno del Mercado de Abastos, contenidos en la Ordenanza Municipal N° 021-2020/MPA de fecha 09 de setiembre de 2020, en amparo del artículo 9 numeral 8 del Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala las atribuciones del Concejo Municipal en cuanto a "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020/MPA DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2020 QUE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE MERCADO DE ABASTOS CHANIN DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CONCERNIENTE A LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 19°, CAPÍTULO III.- DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO Y LOS HORARIOS CONCERNIENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS CHANIN DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Artículo Primero.- DERÓGUESE parcialmente el artículo 19° del Reglamento Interno del Mercado de Abastos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2020/MPA de fecha 09 de setiembre de 2020 y cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga al presente dispositivo final.

Artículo Segundo.- MODIFIQUESE los incisos a), b) y c) del artículo 19°, Capítulo III.- DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO Y LOS HORARIOS del Reglamento Interno del Mercado de Abastos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2020/MPA de fecha 09 de setiembre de 2020; por las consideraciones expuestas; según siguiente detalle:

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO Y DE LOS HORARIOS

ARTICULO 19°: En el Mercado de Abastos, se desarrollan un conjunto de actividades comerciales en las que intervienen los diferentes agentes económicos, por lo que resulta conveniente regular los horarios de y prestación de servicios quedando establecido los horarios de la siguiente manera.

